



ACUERDO No 0003
(20 DE ENERO DE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROCESO DE TRÁMITE PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO CALIFICADO DEL PROGRAMA DE ENFERMERÍA ADSCRITO A LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ, DIEGO LUIS CÓRDOBA.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 30 y en el capítulo IV, artículo 35 y 38 numeral 8 del Estatuto General, Acuerdo 001 y 004 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia Consagra el principio de autonomía universitaria como la facultad que tienen las universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, el Decreto 1330 de 2019 modificado por el Decreto 529 de 2024 del Ministerio de Educación Nacional, el registro calificado, la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior, **Artículo 2.5.3.2.3.2.12. establece las condiciones para la renovación del registro calificado** de un programa académico.

Que, en el Estatuto General de la Universidad se establece entre las funciones del Consejo Académico la de definir, trazar y decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a docencia, especialmente en lo que se refiere a programas académicos, docencia, investigación, extensión, proyección social y bienestar universitario, de conformidad con el Plan de Desarrollo de la Universidad y los planes de estratégicos de las facultades.

Que, en sesión ordinaria del Consejo Superior de la Universidad Tecnológica del Chocó realizada el 20 de diciembre de 2016, se aprobó la creación del programa de Enfermería, adscrito a la facultad de Ciencias de la Salud.

Que, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y la resolución 10414 del 28 de junio de 2018, en sesión del 28 de septiembre de 2018 estudió la información que fundamenta la solicitud de reposición de la resolución 12369 del 31 de julio de 2018 por la cual se resolvió de manera negativa la petición de registro calificado del programa de Enfermería, ofrecido bajo la modalidad presencial en la ciudad de Quibdó (Chocó), en consideración de la no satisfacción de todas las condiciones de calidad.

necesarias para su ofrecimiento y desarrolló y recomendó al Ministerio reponer la resolución citada.

Que, el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución 00825 del 28 de enero de 2019 otorgó el registro calificado del programa de Enfermería de la Universidad Tecnológica del Chocó, por una vigencia de siete (7) años, con una duración estimada de 8 semestres y 160 créditos, periodicidad de admisión semestral, y un número de 50 estudiantes a admitir en el primer periodo académico.

Que, para el proceso de renovación del registro calificado el Comité curricular del programa en sesión del 14 del mes de diciembre de 2024, y el Consejo de Facultad en el acta 08 del 20 de diciembre de 2024, estudiaron los documentos realizados para la renovación del registro calificado analizando el cumplimiento de las condiciones de calidad, las capacidades institucionales aprobando el proyecto educativo del programa y su evolución durante la vigencia del registro calificado, en consecuencia viabilizaron el proceso de renovación del registro calificado del programa de Enfermería, para ser ofrecido bajo metodología presencial en Quibdó (Chocó), con 160 créditos académicos con una duración estimada de 8 semestres, periodicidad de admisión semestral, y un número de 50 estudiantes a admitir en el primer periodo académico

Que, en mérito de lo anterior expuesto,

ACUERDA:

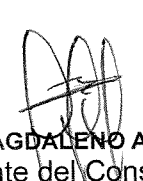
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el proceso de trámite para la renovación del registro calificado del Programa de ENFERMERÍA de la Universidad Tecnológica del Chocó para ser ofrecido en la ciudad de Quibdó, en modalidad presencial, con un plan de estudio de 160 créditos desarrollado en 8 semestres, con una periodicidad de admisión semestral y con un cupo de estudiantes a admitir en primer periodo académico de 50 estudiantes.

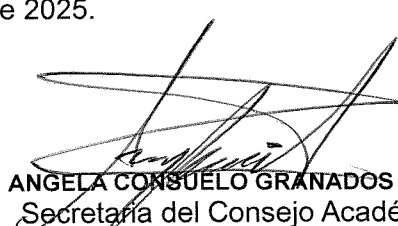
ARTÍCULO SEGUNDO: La renovación del registro calificado no contempla modificaciones curriculares, por lo tanto, no se requiere implementar planes de transición.

ARTÍCULO TERCERO: Que el presente acuerdo rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Quibdó, a los 20 días del mes de enero de 2025.


FABIO MAGDALENO ASPRILLA MORENO
Presidente del Consejo Académico.


ANGELA CONSUELO GRANADOS CELY
Secretaria del Consejo Académico.

Proyectó: Oli Yojaydy Maturana
Correa
Fecha: 20-01-2025

Elaboró: Secretaria General
Fecha: 20-01-2025

Revisó: Angela Consuelo Granados Cely
Cargo: secretaria general
Fecha: 20-01-2025

Aprobó: Consejo Académico
Fecha: 20-01-2025